

CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACION EN EUROPA

REUNION DE CONTINUIDAD DE HELSINKI 1992

DIARIO Nº 50

22ª SESION PLENARIA (pública)

1. Fecha: Miércoles, 8 de julio de 1992
Apertura: 11.35 horas
Clausura: 13.05 horas

2. Presidente: Sr. L. Norberg (Suecia)

3. Temas examinados:

Punto 5 del orden del día: Preparación de un documento para su adopción en la Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes que se celebrará con ocasión de la Reunión de Continuidad de Helsinki

Punto 6 del orden del día: Clausura oficial de la Reunión

4. Declaraciones:

Punto 5 del orden del día: Finlandia (como Presidente del Comité Plenario)

Letonia, Santa Sede, Estonia, Estados Unidos de América, República Federativa Checa y Eslovaca, Hungría, Noruega, Reino Unido, Malta, Azerbaiyán, Finlandia

Punto 6 del orden del día: Secretario Ejecutivo, Presidente

5. Decisiones:

a) Las propuestas presentadas por la delegación de Finlandia relativas al orden del día (documento CSCE/HM/7, de fecha 3 de julio de 1992) y al marco organizativo, el programa de trabajo y otras modalidades con respecto a la Cumbre de Helsinki 1992 de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la CSCE (documento CSCE/HM/8, de fecha 3 de julio de 1992), fueron aprobadas y figurarán en los documentos CSCE/HM/Dec.1 y CSCE/HM/Dec.2, respectivamente).

- b) Hubo consenso sobre el proyecto del Documento de Helsinki 1992 de la CSCE en la forma enmendada por la delegación de Liechtenstein durante la sesión.
- c) Con respecto al párrafo 8 del capítulo 1, página 2, de las Decisiones de Helsinki, relativo a los métodos de trabajo del Consejo:

"Queda entendido que se aplicarán las disposiciones siguientes en la realización de las reuniones del Consejo: el proyecto del orden del día de las reuniones del Consejo se dividirá en puntos sobre los que ya se ha obtenido el acuerdo preliminar del CAF, a reserva de la decisión final del Consejo, y en puntos sometidos a debate y a la posible decisión del Consejo. Al examinar estos últimos puntos el Consejo se reunirá en sesión a puerta cerrada y el debate se podrá basar en las declaraciones de los jefes de fila."

6. Declaración del Presidente:

"Teniendo en cuenta el memorándum de la Santa Sede de fecha 2 de junio de 1992, distribuido por el Presidente en ejercicio a todos los miembros del Consejo de Ministros (comunicación Nº 193 de la CSCE de 5 de junio de 1992), queda entendido que, sin perjuicio de la plena participación de la Santa Sede en la CSCE ni de sus derechos y obligaciones resultantes, la forma de su contribución a las actividades de la Conferencia se atenderá a su naturaleza específica como sujeto soberano de derecho internacional. Por esta razón, esta forma de contribución no debe considerarse que constituye un precedente."

No hubo objeción alguna a esta declaración.

7. Declaraciones interpretativas en virtud del párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki:

La delegación de Kirguistán hizo la declaración siguiente:

"La República de Kirguistán, recordando la definición de la zona de aplicación establecida en el Documento de Viena 1992, actúa en la inteligencia de que las referencias a la zona de aplicación en el mandato del Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad no prejuzgan el derecho de la República de Kirguistán a determinar su zona de aplicación con respecto al Documento de Viena 1992 y a las nuevas medidas adoptadas con arreglo a los párrafos 1 a 3 del Programa de Acción Inmediata en las zonas adyacentes a los territorios de Estados no participantes, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Final de Helsinki de 1975, y a examinar esas cuestiones en las negociaciones pertinentes dentro del marco del Foro."

La delegación de Kazajstán hizo la declaración siguiente:

"Hemos seguido de cerca y con interés el debate sobre el mandato de un foro para negociaciones sobre seguridad. El nuevo entorno de la seguridad en Europa, así como en Eurasia, estará en gran medida influido por las nuevas negociaciones y por cualquier conclusión a que pueda llegar el Foro."

Mi país, como se señalaba en nuestra carta al Presidente de la Reunión de Praga, está dispuesto a cumplir todos sus compromisos derivados de los diversos documentos de la CSCE, incluido el Documento de Viena 1990 sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad.

En este contexto, deseo remitirme a los Anexos I y V del Documento de Viena 1992 sobre la zona de aplicación y sobre cómo se pueden abordar las dificultades temporales.

Al haber seguido esta última fase de las deliberaciones en el Grupo de Trabajo 2, nos hemos dado cuenta de que la cuestión de la zona de aplicación de las medidas nuevas o mejoradas que se elaborarán en el Foro sigue pendiente de solución. Deseo destacar que esta cuestión tiene importancia para mi país. En qué grado nuestro territorio se incluirá en la zona de aplicación dependerá de los principios del Acta Final de Helsinki de 1975, el mandato de Madrid, el Documento de Viena 1992 y la formulación que daremos al mandato del Foro. Esta formulación se debe ajustar al principio de la indivisibilidad de la seguridad y del respeto por los derechos de todos los Estados con relación a los documentos pertinentes de la CSCE."

La delegación de Turquía hizo la declaración siguiente:

"Con ocasión de la adopción de las Decisiones de Helsinki de la CSCE, la delegación de la República de Turquía desea remitirse a la declaración que formuló en las Reuniones de Copenhague y de Moscú sobre la Dimensión Humana en el sentido de que, según el sistema constitucional turco, la palabra "minorías" abarca sólo los grupos de personas definidos y reconocidos como tales sobre la base de instrumentos multilaterales o bilaterales de que sea parte Turquía.

Esto no menoscaba el principio constitucional de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones sin discriminación, independientemente de su sexo, religión, raza u origen étnico."

La delegación de Chipre hizo la declaración siguiente:

"En respuesta a la declaración interpretativa hecha por la delegación de Turquía, la delegación de Chipre desea reiterar lo siguiente:

Las decisiones de la Reunión de Helsinki de la CSCE adoptadas por consenso hoy con arreglo al artículo 69 del Reglamento son igualmente obligatorias para todos los Estados participantes sin excepción ni selectividad.

La declaración interpretativa de la delegación de Turquía no produce, por lo tanto, efecto alguno."

La delegación de Austria, en nombre de las delegaciones de Austria, Alemania, Dinamarca, Finlandia, Eslovenia, Suecia y Suiza, hizo la declaración siguiente:

"Con respecto al párrafo (5b) de las disposiciones relativas al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, Austria, al igual que Alemania, Dinamarca, Finlandia, Eslovenia, Suecia y Suiza, hace la declaración interpretativa siguiente:

Esta disposición no prejuzga en modo alguno la posibilidad de que los Estados participantes planteen, examinen globalmente y se ocupen de las cuestiones de las minorías nacionales en la CSCE sobre la base de los principios y compromisos de la CSCE.

Entendemos que esta disposición se aplicará de manera que se garantice el ejercicio eficaz de las funciones del Alto Comisionado."

La delegación de Suiza hizo la declaración siguiente:

"La delegación de Suiza hace la declaración interpretativa que figura a continuación con respecto al párrafo 25 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki y del párrafo 2 del capítulo IV de las Decisiones del Documento de Helsinki 1992 que se acaban de adoptar.

Aunque no es Miembro de las Naciones Unidas, Suiza aplica una política exterior que es coherente con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. En consecuencia, Suiza apoya plenamente la declaración de que la CSCE es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, si el Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, pide a la CSCE que aplique medidas coercitivas bajo su autoridad, Suiza, como Estado no miembro de las Naciones Unidas, tendría que decidir caso por caso si y de qué manera participará en esa acción.

La delegación suiza pide a la Secretaría que publique esta declaración en el Diario del día."

La delegación de la Federación de Rusia hizo la declaración siguiente:

"La aprobación de la nueva escala de distribución de la CSCE no servirá de precedente, incluso en relación con las organizaciones internacionales, para resolver la cuestión de la distribución de la deuda y el activo externos de la URSS entre los Estados interesados."

La delegación de Ucrania hizo la declaración siguiente:

"Como consecuencia de los debates llevados a cabo en los órganos de trabajo de la Reunión de Helsinki sobre la distribución de los gastos de la CSCE entre los Estados participantes, se decidió, como es sabido, asignar a Ucrania una contribución del 1,75 por ciento. Habida cuenta de la difícilísima situación económica actual de Ucrania, a la que nos hemos referido más de una vez, nuestra delegación estimó demasiado elevada esa cuota. No obstante, nos avinimos a la cuota establecida por no crear obstáculos al consenso.

No cabe duda de que Ucrania tiene un considerable potencial económico y estamos persuadidos de que sus capacidades darán todo su rendimiento con el tiempo en beneficio del pueblo ucraniano y del desarrollo de la cooperación multilateral con países extranjeros. Sin embargo, no podemos dejar de tener presente la aguda crisis actual en la situación económica de Ucrania. No podemos dejar de tener en cuenta que, en tiempos pasados, los indicadores económicos de Ucrania se fijaban deliberadamente demasiado altos mientras se hacía el silencio sobre las fuertes inversiones de capitales en la producción militar.

Hoy en día Ucrania experimenta un fuerte descenso de sus ingresos nacionales y de su volumen de producción. Se aplican recursos cuantiosos a la conversión de la producción y a la modificación de su estructura, así como a la solución de problemas sociales intensificados.

Tanto la actual tarea de mitigar las consecuencias de la catástrofe de Chernobyl como los esfuerzos por restaurar la justicia para las personas ilegalmente deportadas durante la era de Stalin requieren el desembolso de enormes recursos.

Un factor muy importante que hay que tomar en cuenta es la solvencia de Ucrania, muy limitada y aun más apremiada por la necesidad de aportar sumas considerables en concepto de la parte de Ucrania en el servicio de la deuda externa de la antigua URSS (16,4 por ciento).

El actual Gobierno de Ucrania practica una evaluación realista de los indicadores económicos del país, en consonancia con normas internacionales, y así se dispondrá de un cuadro auténtico de nuestras capacidades.

A este respecto, nuestra delegación desearía manifestar que Ucrania se reserva el derecho a plantear, en los foros competentes de la CSCE, el tema de la revisión de la cuantía de su contribución, teniendo en cuenta su situación económica y su solvencia actuales.

Señor Presidente, le ruego que incluya esta declaración interpretativa en el Diario del día."

La delegación de Polonia hizo la declaración siguiente:

"En relación con la sección del documento Decisiones de Helsinki titulada "Marco para la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de la CSCE y para el fomento de la cooperación en la esfera de la Dimensión Humana", la delegación de Polonia desearía recordar la declaración que efectuó el 10 de enero de 1992 en el CAF sobre las obligaciones del país anfitrión en lo referente a los locales de la OIDDH, entre las que no está la de correr con los gastos de los locales utilizados para las reuniones de cumplimiento de compromisos en cuestiones de Dimensión Humana. La delegación de Polonia entiende que la misma interpretación se aplica, *mutatis mutandis*, a los gastos correspondientes a los locales para la celebración de los seminarios sobre la Dimensión Humana en la sede de la OIDDH.

Querría pedirle, Señor Presidente, que hiciera constar esta declaración en el Diario del día."

La delegación del Reino Unido hizo la declaración siguiente:

"El Reino Unido se congratula de la adopción por consenso del Documento de Helsinki 1992 con inclusión de aquellas disposiciones contenidas en las Decisiones de Helsinki relativas al establecimiento del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y al envío de misiones de encuesta y de relatores.

A este respecto, y si los servicios del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales o las misiones de encuesta y/o de relatores son requeridos en el territorio del Reino Unido, el Reino Unido desea manifestar que procederá de conformidad con la siguiente interpretación de los párrafos (11c), (12), (27), (29) y (33) del capítulo II y del párrafo (14) del capítulo III de las Decisiones de Helsinki. Con objeto de proteger la seguridad pública o la seguridad nacional, el Reino Unido podría verse obligado a denegar o a reglamentar el acceso en un determinado momento o a un determinado lugar propuesto por el Alto Comisionado o por la misión. El Reino Unido manifiesta que esa medida se tomará únicamente cuando sea absolutamente necesaria y tendrá efecto sólo por el tiempo que haga falta.

El Reino Unido declara además que, en tales circunstancias, celebrará inmediatamente consultas con el Alto Comisionado o con la misión a fin de aclarar la situación y procurar un acuerdo sobre arreglos que permitan al Alto Comisionado o a la misión obtener toda la información que sea practicable, y que, si no se puede llegar a ese acuerdo, pondrá la cuestión a la primera oportunidad en conocimiento del CAF."

La delegación de Moldova hizo la declaración siguiente:

"Desearía hacer una declaración interpretativa con respecto a la Declaración de la Cumbre que acaba de adoptar la Plenaria:

El párrafo 15 de la Declaración hace alusión al "estacionamiento de fuerzas armadas extranjeras en los territorios de los Estados bálticos sin el necesario consentimiento de esos países".

La Declaración sigue diciendo que "de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y con miras a evitar cualquier posible conflicto, ... los Estados participantes interesados [deben concertar], sin demora, acuerdos bilaterales pertinentes, inclusive calendarios, para la rápida, ordenada y completa retirada de esas tropas extranjeras...".

Desearía manifestar que esas disposiciones son igualmente aplicables a la República de Moldova. Mi país hace frente a una situación análoga y la retirada de las tropas extranjeras de su territorio es un requisito previo imprescindible para el arreglo pacífico del conflicto en la parte oriental de mi país."

La delegación de Armenia hizo la declaración siguiente:

a) "Con respecto al párrafo (5b) del capítulo II de las disposiciones relativas al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, Armenia hace la siguiente declaración interpretativa:

A nuestro entender, la disposición de que el Alto Comisionado no examinará cuestiones de minorías nacionales en situaciones relacionadas con actos organizados de terrorismo, recoge la condena unánime del terrorismo pero no prejuzga en modo alguno la posibilidad de un examen integral de las cuestiones de minorías en la CSCE. El párrafo (5b) ha de leerse en relación

con la función del Alto Comisionado como instrumento de "pronta alerta" y "pronta acción" y con reconocimiento del hecho de que las situaciones relacionadas con actos organizados de terrorismo habrán superado por lo general la fase de pronta alerta."

- b) "La lucha contra el crimen organizado, terrorismo inclusive, es una de las actividades prioritarias de la política interior y exterior de la República de Armenia. En esta coyuntura desearía señalar que, a nuestro juicio, el párrafo 26 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki relativo a la lucha contra el terrorismo es inadecuado. Habida cuenta en particular de que la aspiración de los pueblos a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación nacional suele ser calificada de "terrorismo" por aquellos que se oponen a ese movimiento, hay que hacer notar que en el párrafo 26 de la Declaración no se traza con la suficiente claridad una distinción jurídica y política entre esos dos conceptos.

En un esfuerzo por contribuir al éxito de los trabajos sobre la Declaración de la Cumbre de Helsinki, la delegación de Armenia se abstuvo de entorpecer la inclusión en el Documento del párrafo 26 en su forma actual.

A nuestro entender, las disposiciones contenidas en el párrafo 26 se llevarán a la práctica de conformidad con las normas generalmente aplicables de derecho internacional y con todos los principios fundamentales del Acta Final de Helsinki, incluidos los relativos al respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación."

La delegación de Francia hizo la declaración siguiente:

- a) "Francia interpreta las disposiciones de los párrafos (28) y (46) A.3 del capítulo V del Documento relativo al Foro de la CSCE de Cooperación en materia Seguridad en el sentido de que las garantías que los Estados participantes decidan ofrecer respecto de sus fuerzas armadas convencionales situadas fuera de la zona de aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, serán elementos determinantes que habrá que tomar en cuenta en la negociación y la adopción posible de nuevas medidas de estabilización y de fomento de la confianza. A tenor de las garantías obtenidas a ese respecto y en la medida en que éstas impidan de modo suficiente que se eluda el cumplimiento de esas medidas, Francia estudiará por su parte la posibilidad de sumarse al consenso para la adopción de nuevas medidas.

Desearía que esta declaración interpretativa se incluya en el Diario del día."

- b) La delegación de Francia señala que el pensamiento de Francia en materia de derechos humanos se basa concretamente en un principio universal, a saber que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La Constitución francesa se inspira en ese principio y establece en su artículo 2 que Francia es una república indivisible y garantiza la igualdad de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión. A la luz de esos principios, el Gobierno francés ha

interpretado el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas e interpretará las disposiciones del Documento Final relativas al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales."

La delegación de Turquía hizo la declaración siguiente:

"El Gobierno de Turquía formuló oficialmente una reserva acerca de la representación de Chipre en la CSCE el 31 de julio 1975 (CSCE/III/I). La misma reserva se formuló en posteriores reuniones en el contexto de la CSCE. Deseamos formular una declaración análoga con ocasión de la adopción del Documento de Helsinki 1992 de la CSCE - El Desafío del Cambio.

"La República de Chipre", que se estableció de conformidad con tratados internacionales sobre la base de una asociación entre las dos poblaciones de la isla, dejó de existir como tal tras la derogación unilateral e ilegal de su constitución por el lado greco-chipriota en 1963, mediante el uso de la fuerza, a pesar de las protestas y de la resistencia del lado turco-chipriota. La administración greco-chipriota ha representado siempre desde entonces exclusivamente a los greco-chipriotas y a sus intereses. En su calidad de Potencia garante, con arreglo al Tratado de Garantía de 1960, Turquía no reconoce a esa administración ni sus pretensiones de legitimidad.

No existe ninguna autoridad única que, de hecho o en derecho, represente conjuntamente o sea competente para representar a los turco-chipriotas y a los greco-chipriotas y, en consecuencia, a Chipre en conjunto. Esta es una de las principales cuestiones que se han de resolver por medio del proceso de negociación que se está llevando a cabo entre los dirigentes turco-chipriotas y greco-chipriotas sobre la base de la igualdad.

La población turca de Chipre está representada por el Gobierno de la República Turca de Chipre del Norte que fue reconocido por Turquía en 1983.

Por las razones anteriormente indicadas, la representación de Chipre por la administración greco-chipriota en la CSCE no es legal ni legítima. Por consiguiente, el Gobierno de la República de Turquía declara que el Documento de Helsinki 1992 de la CSCE - El Desafío del Cambio no tendrá validez ni será aplicable en lo que concierne y en relación a la República Turca de Chipre del Norte y a los turco-chipriotas."

Análogamente, los compromisos asumidos por la República de Turquía en virtud de estos documentos no tendrán validez ni serán aplicables en lo que concierne y en relación a Chipre ni crearán obligaciones para Turquía a este respecto.

8. Clausura de la Reunión:

El Presidente declaró clausurada la Reunión de Continuidad de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

5ª SESION DEL COMITE PLENARIO

1. Fecha: Miércoles, 8 de julio de 1992

Apertura: 2.45 horas

Clausura: 3.15 horas

2. Presidente: Sr. A. Karhilo (Finlandia)

3. Temas examinados:

Resultados finales de la Reunión de Continuidad de Helsinki así como las modalidades de su ratificación por la Cumbre de la CSCE y otras cuestiones relacionadas con todos los Grupos de Trabajo

4. Declaraciones:

Polonia, Países Bajos, Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Dinamarca, Bulgaria

Cuestiones de organización: Presidente, Suecia, República Federativa Checa y Eslovaca

5. Decisiones:

El Comité Plenario tomó nota de su acuerdo ad referendum sobre el proyecto del Documento de Helsinki 1992 de la CSCE y sobre su presentación para que la Plenaria adopte la decisión oportuna.